



**DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ**  
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

**MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE NAYARIT.**  
**PRESENTE**



El que suscribe **Diputado Jorge Salvador Álvarez López**, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit en esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar, adicionar y dotar de contenido diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Inteligencia Artificial**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**  
**NAYARIT**



DIPUTADO LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.  
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Jorge Salvador Álvarez López**, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit en esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar, adicionar y dotar de contenido diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Inteligencia Artificial**; al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### La Evolución de los Derechos Digitales y el

#### Interés superior de la Niñez

La realidad social contemporánea ha desplazado gran parte de la convivencia hacia el entorno digital, donde las tecnologías influyen en la forma en que las niñas, niños y adolescentes ejercen su ciudadanía.

Al respecto, la Observación General núm. 25 (2021), relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital<sup>1</sup>, establece que este ecosistema es esencial para el desarrollo de los menores, pero advierte que los Estados deben garantizar que dicho entorno se configure de manera que se respeten, protejan y hagan

<sup>1</sup> Observación General núm. 25 (2021), relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. Consultable en: <https://docs.un.org/es/crc/c/qc/25>.



efectivos sus derechos, en este contexto, el marco normativo no puede permanecer estático, debe evolucionar para reconocer que las interacciones digitales son extensiones de la vida privada que exigen una protección reforzada ante los riesgos emergentes del entorno virtual.

Bajo una visión garantista, el acceso a las tecnologías de la comunicación es un vehículo indispensable para la materialización de otros derechos fundamentales. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis 1a. CCXIV/2009<sup>2</sup>, sostiene que el Estado debe garantizar que el desarrollo integral de los menores ocurra en condiciones de bienestar y protección, de acuerdo a lo siguiente:

**DERECHO A LA VIDA PRIVADA. SU CONTENIDO GENERAL Y LA IMPORTANCIA DE NO DESCONTEXTUALIZAR LAS REFERENCIAS A LA MISMA.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha referido en varias tesis a los rasgos característicos de la noción de lo "privado". Así, lo ha relacionado con: lo que no constituye vida pública; el ámbito reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás; lo que se desea compartir únicamente con aquellos que uno elige; las actividades de las personas en la esfera particular, relacionadas con el hogar y la familia; o aquello que las personas no desempeñan con el carácter de servidores públicos. Por otro lado, el derecho a la vida privada (o intimidad) está reconocido y protegido en declaraciones y tratados de derechos humanos que forman parte del orden jurídico mexicano, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 12), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 11) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 16). Al interpretar estas disposiciones, los organismos internacionales han destacado que la noción de vida privada atañe a la esfera de la vida en la que las personas pueden expresar libremente su identidad, ya sea en sus relaciones con los demás o en lo individual, y han destacado su vinculación con un amplio abanico de otros derechos, como la inviolabilidad de la correspondencia y de las comunicaciones en general, la inviolabilidad del domicilio, las garantías respecto de los registros personales y corporales, las relacionadas con la recopilación y registro de

---

<sup>2</sup> Tesis Aislada 1a. CCXIV/2009, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia de constitucional, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 277. Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165823>.



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ

REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



información personal en bancos de datos y otros dispositivos; el derecho a una vivienda adecuada, a la salud y a la igualdad; los derechos reproductivos, o la protección en caso de desalojos forzados. Las afirmaciones contenidas en las resoluciones nacionales e internacionales son útiles en la medida en que no se tomen de manera descontextualizada, emerjan de un análisis cuidadoso de los diferentes escenarios jurídicos en los que la idea de privacidad entra en juego y no se pretenda derivar de ellas un concepto mecánico de vida privada, de referentes fijos e inmutables. Lo único que estas resoluciones permiten reconstruir, en términos abstractos, es la imagen general que evoca la idea de privacidad en nuestro contexto cultural. Según esta noción, las personas tienen derecho a gozar de un ámbito de proyección de su existencia que quede reservado de la invasión y la mirada de los demás, que les concierna sólo a ellos y les provea de condiciones adecuadas para el despliegue de su individualidad -para el desarrollo de su autonomía y su libertad-. A un nivel más concreto, la misma idea puede describirse apelando al derecho de las personas a mantener fuera del conocimiento de los demás (o, a veces, dentro del círculo de sus personas más próximas) ciertas manifestaciones o dimensiones de su existencia (conducta, datos, información, objetos) y al correspondiente derecho a que los demás no las invadan sin su consentimiento. En un sentido amplio, entonces, la protección constitucional de la vida privada implica poder conducir parte de la vida de uno protegido de la mirada y las injerencias de los demás, y guarda conexiones de variado tipo con pretensiones más concretas que los textos constitucionales actuales reconocen a veces como derechos conexos: **el derecho de poder tomar libremente ciertas decisiones atinentes al propio plan de vida, el derecho a ver protegidas ciertas manifestaciones de integridad física y moral, el derecho al honor o reputación, el derecho a no ser presentado bajo una falsa apariencia, el derecho a impedir la divulgación de ciertos hechos o la publicación no autorizada de cierto tipo de fotografías, la protección contra el espionaje, la protección contra el uso abusivo de las comunicaciones privadas, o la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular.**

Del criterio señalado, es posible concluir que el derecho a la privacidad abarca diferentes rubros, entre los que se destacan el derecho a tomar libremente decisiones respecto a impedir la divulgación de ciertos hechos o publicaciones no autorizadas en todas las vertientes.



**DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ**  
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



Por su parte, el documento respaldado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Centro de Innovación Educativa con Tecnología de Uruguay (CEIBAL), y la Administración Nacional de Educación Pública del Uruguay (ANEP), Pantallas en Casa: Orientaciones para acompañar una navegación segura en internet<sup>3</sup>, expresa que, si bien la tecnología ofrece oportunidades de aprendizaje y comunicación, su uso debe ser acompañado para evitar riesgos que comprometan la seguridad de los menores; por ello, la presente reforma reconoce que el Estado debe asegurar no solo el acceso, sino la calidad y seguridad de la conexión, evitando que los riesgos tecnológicos obstaculicen el desarrollo de la niñez nayarita.

Bajo ese contexto, la obligación del Estado trasciende la provisión de infraestructura e implica la configuración de un entorno digital seguro que proteja a los menores de injerencias arbitrarias.

Por lo tanto, el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Niñas, Niños Y Adolescentes<sup>4</sup>, precisa que las autoridades tienen el deber de adoptar medidas especiales de protección para salvaguardar la integridad de los menores ante cualquier forma de maltrato o violencia, incluidas las que pueden presentarse en el ámbito digital, lo que es un ejemplo de como se trabaja para prevenir este tipo de situaciones desde todos los espacios públicos.

Asimismo, la Observación General núm. 25, antes mencionada, subraya que los Estados deben adoptar medidas legislativas que exijan a las empresas tecnológicas la implementación de mecanismos de seguridad desde el diseño para prevenir el ciberacoso y la violencia digital.

---

<sup>3</sup> Pantallas en Casa: Orientaciones para Acompañar una Navegación Segura en Internet. Consultable en: <https://www.unicef.org/uruguay/media/10141/file/Pantallas%20en%20casa.pdf>.

<sup>4</sup> Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Niñas, Niños y Adolescentes. Consultable en: [https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo\\_nna.pdf](https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_nna.pdf).



Así pues, el deber de cuidado institucional obliga a establecer políticas que permitan intervenir cuando la dignidad de un menor sea vulnerada por agentes humanos o sistemas automatizados de inteligencia artificial.

En suma, el fundamento último de esta reforma es el Principio del Interés Superior de la Niñez, para eso, la Opinión Consultiva OC-17/2002 de 28 de Agosto de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>5</sup>, menciona que el Estado tiene una responsabilidad reforzada de protección hacia los niños debido a su condición de vulnerabilidad, lo que justifica la creación de normas específicas para su resguardo.

Este principio obliga a este Poder Legislativo a priorizar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes sobre cualquier otro interés, en el ámbito digital, esto se traduce en el mandato de salvaguardar su privacidad y seguridad. Legislar sobre la Inteligencia Artificial es un mandato para asegurar que el progreso tecnológico no ocurra a costa de la dignidad de las generaciones futuras.

**El Desafío Tecnológico:** La vertiginosa evolución de la tecnología exige  
**Conceptualización y Riesgos de la Inteligencia Artificial** que el marco normativo trascienda las descripciones genéricas para adoptar definiciones técnicas precisas que eviten lagunas interpretativas.

En este sentido, la Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial de la UNESCO<sup>6</sup>, establece que estos sistemas deben entenderse como tecnologías con capacidad de procesar datos e información de una forma que se asemeje a un comportamiento inteligente, incluyendo aspectos de razonamiento, aprendizaje y predicción.

<sup>5</sup> Opinión Consultiva OC-17/2002 de 28 de Agosto de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Consultable en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1687.pdf>.

<sup>6</sup> Recomendación Sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO. Consultable en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa).



A diferencia del software convencional, los sistemas de Inteligencia Artificial operan con grados de independencia que pueden escapar al control humano inmediato tras su puesta en marcha. Al respecto, el documento titulado Ciberseguridad y los derechos de niñas, niños y adolescentes<sup>7</sup>, puntualiza que la opacidad de los algoritmos y su capacidad de ajuste generan riesgos significativos, donde las decisiones automatizadas pueden vulnerar la privacidad o la seguridad de los menores sin una supervisión directa.

Esta autonomía operativa es la que genera amenazas de un nuevo tipo, pues los sistemas pueden modificar sus criterios de respuesta y exponer a la niñez a contenidos imprevistos que atenten contra su integridad.

Así pues, la legislación vigente resulta insuficiente para abordar la violencia potenciada por sistemas que generan contenidos o sugerencias de forma autónoma.

Sobre este punto, el análisis sobre El Riesgo Digital en Niñas, Niños y Adolescentes<sup>8</sup> en México menciona que los marcos jurídicos tradicionales fueron diseñados para conductas humanas estáticas, dejando una brecha de desprotección ante el ciberacoso y la manipulación algorítmica masiva.

El avance acelerado de la Inteligencia Artificial ha transformado la manera en que las personas interactúan, aprenden y se comunican. Si bien esta tecnología ofrece oportunidades sin precedentes para el desarrollo social, educativo y económico, también plantea riesgos que deben ser atendidos desde una perspectiva integral de derechos humanos y responsabilidad social.

<sup>7</sup> Ciberseguridad y los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7047/7.pdf>.

<sup>8</sup> El Riesgo Digital en Niñas, Niños y Adolescentes en México. Consultable en: <https://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/article/view/2773/art8>.



En el ámbito de la seguridad digital, la IA puede ser utilizada para generar contenidos falsos, manipular información o vulnerar la privacidad de las personas, lo que exige políticas públicas que prevengan y sancionen estas conductas. Sin embargo, más allá de la dimensión punitiva, resulta indispensable incorporar una visión educativa y cultural que promueva el uso ético y consciente de la tecnología.

Particularmente en el sector educativo, la IA se ha convertido en una herramienta de apoyo para el aprendizaje, pero su uso inadecuado, como la realización de tareas o trabajos sin comprensión del contenido, puede afectar el desarrollo del pensamiento crítico y la formación académica de los estudiantes. Por ello, el Estado debe impulsar estrategias pedagógicas que orienten a docentes y alumnos hacia un aprovechamiento responsable de la IA, fomentando la reflexión, la creatividad y la autoría intelectual.

Esta reforma busca equilibrar la protección frente a los riesgos digitales con la promoción de una cultura tecnológica basada en la ética, la responsabilidad y el conocimiento. De esta manera, se fortalece el derecho a un entorno digital seguro, inclusivo y formativo, en el que la Inteligencia Artificial sea una herramienta para el progreso humano y no un factor de vulnerabilidad o dependencia.

Por lo que, resulta indispensable trabajar medidas legislativas con el objetivo de generar condiciones normativas para fomentar una cultura en el manejo de la Inteligencia Artificial en las niñas, los niños y los adolescentes.

### **Interés Superior de la Niñez y Prevención Digital**

El Interés Superior de la Niñez<sup>9</sup> es el principio constitucional que mandata a todas las autoridades a priorizar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes en cualquier determinación del Estado.

<sup>9</sup> Estadísticas sobre IA en la Educación. Consultable en: <https://www.aiprm.com/en-au/ai-in-education-statistics/>.



En la actualidad, este deber jurídico debe proyectarse con firmeza hacia los ecosistemas virtuales, espacios donde aproximadamente el 86% de los estudiantes a nivel global ya utilizan herramientas de Inteligencia Artificial para sus actividades académicas.

En ese sentido, la presente reforma establece que toda política pública relacionada con el internet en Nayarit debe velar por el bienestar integral de la niñez, obligando al Estado a transitar de una postura meramente reactiva a una estrategia proactiva.

No es suficiente con sancionar la violencia una vez consumada; el Estado tiene la responsabilidad de promover la prevención ante un panorama donde el 59% de las madres y los padres de familia manifiesta una preocupación profunda por la privacidad de los datos de sus hijos frente a estas tecnologías.

La evolución de la Inteligencia Artificial introduce una dimensión de riesgo inédita debido a la capacidad de estos sistemas para operar con grados de independencia y ajuste tras su implementación inicial.

A diferencia de las herramientas convencionales, los sistemas generativos poseen la facultad de producir contenidos autónomos, lo que incrementa exponencialmente la vulnerabilidad de la niñez; se estima que solo el 54% de las personas puede distinguir con precisión entre contenido generado por humanos y por IA, dejando a los menores en una situación de indefensión ante posibles manipulaciones.

Esta capacidad de ajuste puede vulnerar gravemente el derecho a la intimidad y seguridad de los menores, justificando que esta violencia tecnológica forme parte de esa propuesta. Reconocer legalmente esta amenaza es fundamental, especialmente considerando que apenas el 35% de las madres y los padres de



familia los padres ha discutido formalmente el uso ético y seguro de la IA con sus hijos, lo que genera un vacío de orientación que el Estado debe cubrir.

Finalmente, la protección de la niñez en el entorno digital debe ser una función institucionalizada, técnica y permanente, por eso, la reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso busca que la vigilancia sobre los riesgos tecnológicos sea una atribución específica de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte.

Esta medida es urgente si consideramos que, a pesar de la adopción masiva, cerca del 87% de los educadores reporta no haber recibido capacitación formal sobre los riesgos y alcances de la IA.

Al dotar a esta Comisión de facultades para estudiar y promover políticas de seguridad, el Poder Legislativo de Nayarit se constituye como un observatorio capaz de reaccionar ante una tecnología cuyo mercado en educación se proyecta alcanzar los \$112 mil millones de dólares para 2034, asegurando que el crecimiento tecnológico en el estado no ocurra sin los mecanismos de prevención y sanción necesarios para proteger a nuestras futuras generaciones.

**Objetivos de la Iniciativa** La propuesta busca garantizar que el acceso y uso del internet por parte de menores se realice de manera segura, protegiendo derechos fundamentales como la educación, la salud y la no discriminación.

Un objetivo clave es obligar al Estado a promover políticas de prevención, atención y sanción contra el ciberacoso y cualquier forma de violencia digital, haciendo especial énfasis en las amenazas generadas por sistemas de Inteligencia Artificial que puedan vulnerar la intimidad o dignidad de la niñez.



En el ámbito legislativo, la reforma pretende dotar a la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte de facultades específicas para estudiar y dictaminar iniciativas relacionadas con la seguridad en internet.

Luego entonces, se busca que el Congreso tenga la capacidad de vigilar y crear mecanismos de protección contra riesgos tecnológicos emergentes, velando siempre por el interés superior de la niñez frente a la capacidad de ajuste e independencia de los sistemas automatizados.

Para referencia, se muestra lo siguiente:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	
CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES	
<b>Artículo 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  I. a la XVI. ...  <b>Sin Correlativo.</b>	<b>Artículo 4.- ...</b>  I. a la XVI. ...  <b>XVI Bis. Inteligencia Artificial:</b> Conjunto de sistemas automatizados que, procesando datos de entrada, tienen la capacidad de deducir procesos para producir resultados, tales como contenidos, sugerencias o resoluciones, con impacto en el



<b>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
XVII. a la XXXII. ...	<b>mundo real o digital. Estos sistemas operan con distintos grados de independencia y capacidad de ajuste tras su puesta en marcha;</b>  XVII. a la XXXII. ...
<b>CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, INCLUIDO EL DE BANDA ANCHA E INTERNET</b>	
<b>Artículo 92 Ter.-</b> Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del Internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.  <b>Sin Correlativo.</b>	<b>Artículo 92 Ter.- ...</b>  <b>Para tal efecto, el Estado garantizará dicho entorno digital promoviendo políticas de prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso y de todas las formas de violencia, incluida la generada por sistemas de</b>



LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<i>Sin Correlativo.</i>	<b>Inteligencia Artificial que vulnere la intimidad, privacidad, seguridad o dignidad de las personas.</b>  <b>Asimismo, fomentará el desarrollo de una cultura digital responsable mediante la educación, capacitación y sensibilización sobre el uso ético, crítico y consciente de la Inteligencia Artificial, especialmente en el ámbito educativo, a fin de evitar su utilización indebida y promover el aprendizaje significativo, la creatividad y la formación de ciudadanía digital.</b>

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

#### REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

Texto Vigente

Texto Propuesto

#### TÍTULO SEGUNDO

Organización y Funcionamiento del Congreso

#### Capítulo VII

Comisiones Legislativas

Sección Segunda



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Competencia de las Comisiones	
<p><b>Artículo 55.-</b> La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:</p> <p>I. a la XVII. ...</p> <p>XVIII. Niñez, Juventud y Deporte.</p> <p>a) Los que tengan por finalidad impulsar la eficiencia de los servicios educativos, instituciones o programas de educación física, becas, deportes, desarrollo cultural y artístico o de recreación en el Estado, con apego a los lineamientos del sistema de planeación en vigor orientados hacia la niñez y juventud;</p> <p>b) Los relacionados a políticas legislativas sobre fomento al empleo y actividades productivas para la juventud;</p> <p>c) Los relativos a combatir la drogadicción y delincuencia juvenil, y</p>	<p><b>Artículo 55.-</b> ...</p> <p>I. a la XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p> <p>a) ....</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p>



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
d) Derogado.	<p>d) <b>Estudiar, dictaminar y promover iniciativas de ley, así como, políticas públicas, encaminadas a garantizar el acceso y uso seguro del internet para niñas, niños y adolescentes.</b></p> <p><b>Esta facultad incluye la vigilancia y creación de mecanismos de prevención, protección y sanción contra el ciberacoso y cualquier forma de violencia digital, con especial énfasis en la generada por sistemas de inteligencia artificial que vulnere la intimidad, privacidad, seguridad o dignidad de los menores, velando siempre por el interés superior de la niñez.</b></p>
XIX. a la XXV. ...	XIX. a la XXV. ...

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



## Vinculación de la Iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Organización de las Naciones Unidas representan una hoja de ruta y un compromiso universal para transformar las condiciones de vida y asegurar la sostenibilidad global hacia el año 2030; para este Congreso, dicha agenda exige alinear el marco legal de Nayarit con estándares internacionales de protección humana y desarrollo tecnológico ético.

En ese sentido, la presente iniciativa guarda una relación directa y transversal con tres ejes fundamentales de la Agenda 2030:

- **ODS 4: Educación de Calidad.**

Se busca garantizar que el acceso al internet y a las tecnologías de la información sea un vehículo seguro para el ejercicio del derecho a la educación, protegiendo a la niñez de contenidos o sugerencias generadas por sistemas de Inteligencia Artificial que puedan desvirtuar el aprendizaje o vulnerar su dignidad.

- **ODS 5: Igualdad de Género.**

Al dotar a las instituciones de facultades para prevenir y sancionar el ciberacoso y la violencia digital, especialmente aquella potenciada por algoritmos e IA, se establecen barreras protectoras contra la violencia que afecta desproporcionadamente a las niñas y adolescentes, garantizando su derecho a una vida libre de violencia en el entorno digital.

- **ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.**

Esta propuesta fortalece la arquitectura institucional del Poder Legislativo al dotar a la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte de facultades específicas para vigilar, prevenir y sancionar riesgos tecnológicos emergentes, con ello, se promueve una cultura de legalidad y paz, asegurando que el Estado cumpla su función de salvaguardar el interés superior de la niñez frente a la independencia y capacidad de ajuste de los sistemas automatizados.

Con esta armonización, el Congreso de Nayarit se posiciona a la vanguardia legislativa, reconociendo que la seguridad digital es un requisito indispensable para la justicia social y el desarrollo humano sostenible en la era de la información.

Lo anterior, de acuerdo con el esquema siguiente:



	<b>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</b> 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
	<b>5 IGUALDAD DE GÉNERO</b> 5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.
	<b>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</b> 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

**OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.<sup>10</sup>

<sup>10</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible 4, 5 y 16 de la Organización de las Naciones Unidas. Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.



## **Vinculación de la Iniciativa con la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit**

El Poder Legislativo, por su naturaleza plural, es un espacio de deliberación donde confluyen múltiples ideologías y contrapesos políticos; esta diversidad no es un obstáculo, sino una ventaja fundamental y una fuente de resiliencia para la democracia y la libre expresión de las ideas.

En ese contexto, la Plataforma Electoral de Nueva Alianza Nayarit concentra una ruta estratégica que guía la acción de quienes representamos este proyecto, asumiendo el compromiso de construir un Estado fuerte, regido por la ley y el bienestar de las próximas generaciones.

En suma, esta iniciativa se relaciona directamente con el rubro de “IX. Una Nueva Sociedad”, el cual sostiene que los principales problemas de nuestra comunidad se vinculan directamente con el proceso educativo.

Al proponer la protección de la niñez frente a los riesgos de la Inteligencia Artificial, buscamos materializar la “Revolución Educativa” (numeral 9.2), para Nueva Alianza Nayarit, esta revolución implica ubicar a la tecnología en un espacio estratégico para el desarrollo, pero siempre bajo un esquema de Escuela Segura y medidas integrales que salvaguarden la dignidad, la intimidad y la integridad de las niñas, niños y adolescentes en el entorno digital.

Para un mejor análisis, se establece el esquema siguiente:



# Plataforma Electoral

IX. Una Nueva Sociedad

9.2 Revolución Educativa

Nuestra Declaración de Principios reitera el papel fundamental de la educación para alcanzar la libertad, la justicia y la igualdad dentro de una sociedad que ubique el conocimiento y la tecnología en un espacio estratégico para el desarrollo económico y social de México.

**Fuente:** Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit.<sup>11</sup>

## Vinculación de la Iniciativa con el Plan de Desarrollo Institucional

El Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2024-2027 del Poder Legislativo de Nayarit se establece como el instrumento rector estratégico que delimita la visión, los objetivos y las líneas de acción prioritarias para el Congreso estatal durante dicho periodo de tiempo, este PDI es la hoja de ruta que define el rumbo del Congreso en sus dimensiones esenciales.

Esta planeación integra diferentes elementos que son correlativos al desarrollo social de Nayarit, por lo que las propuestas legislativas que se presenten deberán vincularse con este instrumento; de manera particular, esta iniciativa se relaciona con los siguientes ejes rectores:

- Eje Rector 1: Gobernanza y Gobernabilidad, a través del Eje Estratégico 1.2 Derechos Humanos, Paz, Seguridad y Justicia, se busca contribuir al bienestar social priorizando la protección de los derechos humanos y la prevención de la violencia; la iniciativa dota de facultades a la Comisión de Niñez para vigilar y sancionar el ciberacoso y la violencia digital, cumpliendo

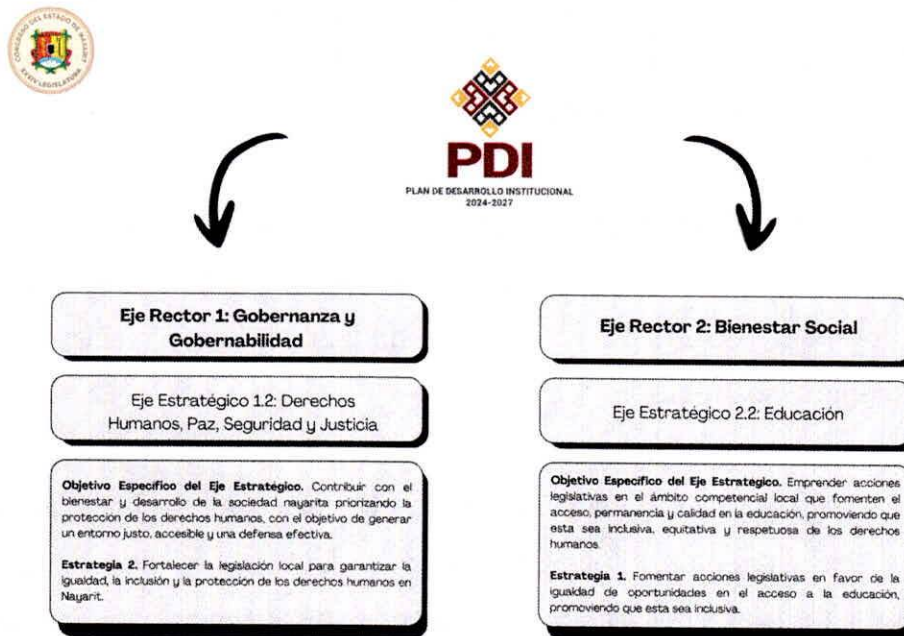
<sup>11</sup> Página 24 de la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit. Consultable en: [https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA\\_ELECTORAL\\_2024\\_NAN.pdf](https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_NAN.pdf).

con la meta de generar un entorno justo y una defensa efectiva para los sectores más vulnerables.

- Eje Rector 2: Bienestar Social, específicamente vinculado al Eje Estratégico 2.2: Educación, cuyo objetivo es emprender acciones legislativas que fomenten el acceso, permanencia y calidad educativa, promoviendo que esta sea inclusiva, equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

Al definir el acceso seguro al internet y al uso de la Inteligencia Artificial como medios para ejercer el derecho a la educación, la propuesta garantiza una educación inclusiva en el Estado y establece medidas que favorecen un entorno de aprendizaje libre de violencia digital generada por sistemas de Inteligencia Artificial.

Para referencia de lo anterior, se muestra el esquema siguiente:



**Fuente:** Elaboración propia con información del Plan de Desarrollo Institucional del Congreso del Estado de Nayarit<sup>12</sup>

<sup>12</sup> Páginas 61 a la 64 del Plan de Desarrollo Institucional del Congreso del Estado de Nayarit. Consultable en: <https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/eventos/2025/PDI-2024-2027.pdf>.



**DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ**  
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar, adicionar y dotar de contenido diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Inteligencia Artificial**, en los términos siguientes:

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

**ÚNICO.-** Se **reforma** el artículo 92 Ter, y se **adiciona** la fracción XVI Bis al artículo 4, ambos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**Artículo 4.- ...**

I. a la XVI. ...

**XVI Bis. Inteligencia Artificial:** Conjunto de sistemas automatizados que, procesando datos de entrada, tienen la capacidad de deducir procesos para producir resultados, tales como contenidos, sugerencias o resoluciones, con impacto en el mundo real o digital. Estos sistemas operan con distintos grados de independencia y capacidad de ajuste tras su puesta en marcha;

XVII. a la XXXII. ...

**Artículo 92 Ter.- ...**



Para tal efecto, el Estado garantizará dicho entorno digital promoviendo políticas de prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso y de todas las formas de violencia, incluida la generada por sistemas de Inteligencia Artificial que vulneren la intimidad, privacidad, seguridad o dignidad de las personas.

Asimismo, fomentará el desarrollo de una cultura digital responsable mediante la educación, capacitación y sensibilización sobre el uso ético, crítico y consciente de la Inteligencia Artificial, especialmente en el ámbito educativo, a fin de evitar su utilización indebida y promover el aprendizaje significativo, la creatividad y la formación de ciudadanía digital.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

#### PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

**ÚNICO.-** Se **dota de contenido** el inciso d) de la fracción XVIII del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

**Artículo 55.-** ...

I. a la XVII. ...

XVIII. ...

a) al c) ...



**DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ**  
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



d) Estudiar, dictaminar y promover iniciativas de ley, así como, políticas públicas, encaminadas a garantizar el acceso y uso seguro del internet para niñas, niños y adolescentes.

Esta facultad incluye la vigilancia y creación de mecanismos de prevención, protección y sanción contra el ciberacoso y cualquier forma de violencia digital, con especial énfasis en la generada por sistemas de inteligencia artificial que vulnere la intimidad, privacidad, seguridad o dignidad de los menores, velando siempre por el interés superior de la niñez.

XIX. a la XXV. ...

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ**  
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT